PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ANEXO ADENDA
SEERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
ANEXO ADENDA NÚMERO 001

PROCESO DE MC-MGN-CAAG-0033-2023, CONTRATAR LA COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO SGPS 11139 DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA - REGIONAL MAGDALENA."

El subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA -, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del proceso No. MC-MGN-CAAG-0033-2023, al amparo de las siguientes consideraciones:

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo.

Que teniendo en cuenta las manifestaciones de interés presentadas por las MiPymes: EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS VARIOS SAS y GAFIMOPE S.A.S., de fecha, 25 de junio de 2023, respectivamente. Se procede a limitar el proceso a MiPymes Territorial Municipal, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Que con base en lo anteriormente descrito se realizan las siguientes modificaciones a la invitación publica No. MC-MGN-CAAG-0033-2023, en el presente proceso:

PRIMERA: adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo "En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".

SEGUNDA*:* Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación así:

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las

Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.